RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA (EXPTE. CONTR 2020 143502)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2020, la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos de esta Agencia, ha remitido Memoria Justificativa, con Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, en la que se propone la tramitación del contrato administrativo de suministro de "MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA (4 LOTES)". De acuerdo con la propuesta, con fecha 24 de febrero de 2020 se acuerda el inicio del expediente de contratación CONTR 2020 143502 con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de 84.129,75 euros. A esta cantidad le es de aplicación el 21% de IVA.(17.667,25), lo que supone un total de 101.797,00 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución será de 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (n.º de informe AJ-CHIE 117/2019). Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2020, el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emitió informe jurídico favorable de los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se ha de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2020/28).

TERCERO.- La aprobación del gasto ha sido contabilizada por la Intervención Delegada de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha 29 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Igualmente, el Art. 124 de la LCSP expresa que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO: El Art. 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

C/Adolfo Rodríguez Jurado, 1.
41071. Sevilla.

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación **CONTR 2020 143502** y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con el art. 131 y siguientes de la LCSP, así como con el articulo 159.

TERCERO.- Aprobar el gasto de este expediente por importe de 101.797,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE	AÑO
1139010000	G/61L/22000/00	01	67.864,67	2020
1139010000	G/61L/22000/00	01	33.932.33	2021

EL DIRECTOR

Fdo.: Domingo Moreno Machuca.

C/Adolfo Rodríguez Jurado, 1.
41071 Sevilla